



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.
Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas:
3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Martes 14 de diciembre

Número 285

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Anuncio - notificación

Con fecha 29 de noviembre de 1976, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo núm. 9, por existir prueba preconstituída del hecho imponible, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Jacinto Muñoz García.

Domicilio: Villarcayo.

Concepto: Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Ejecución obras.

Período: 1971, 1972, 1973 y 1974.

Base imponible: año 1971: 885.000 pesetas; año 1972: 898.000 pesetas; año 1973: 1.200.000 pesetas; año 1974: 780.000 pesetas. Estos datos resultan de la Junta de Evaluación Global del Impuesto Industrial, —cuota de beneficios— actividad—construcción y reparación de obras, de la provincia de Burgos.

Cuota del Tesoro: resultante al 2,70 %: 101.601 pesetas.

La presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre procedimiento administrativo. El interesado dispone de un plazo de quince días para que pueda manifestar ante la Delegación de Hacienda de Burgos las alegaciones que estime pertinentes sobre posibles errores acerca de dicha prueba preconstituída, de acuerdo con lo que dispone el art. 146 de la Ley General Tributaria.

Providencias Judiciales

Burgos

Tribunal Tutelar de Menores

Para surtir efectos en el Expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso entresuelo de la casa número 21 de la calle Vitoria de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, pasando los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Expediente número: 145 de 1976.

Persona a quien se cita: María Carmen Hinojosa, sin domicilio conocido, y residente que ha sido en esta ciudad.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente, visado por el Juez Unipersonal, en la ciudad de Burgos, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis.— V.º B.º — El Juez Unipersonal.— El Secretario (ilegible).

D. Manuel Alonso Díaz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en la Secretaría de este Juzgado, en los juicios de faltas que seguidamente se mencio-

nan, se han dictado las sentencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Juicio de faltas núm. 844 de 1976. Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 26 de octubre de 1976.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas verbal núm. 844 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Mr. Nessens Basiel R. de Burgos, Paseo de de la Isla (Casas Firestone), de 51 años de edad, sin que se conozcan más datos personales del mismo, contra Mariano Viyuela García, casado, mayor de edad, industrial, vecino de Burgos, calle Carretera de Logroño, número 1, R.C.S.; Natividad de la Cal Gil, casada, mayor de edad, sus labores y vecina de Vitoria, calle Navarro Villoslada, núm. 4, 1.º, siendo partes el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Mariano Viyuela García, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—oOo—

Juicio de faltas núm. 834 de 1976. Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 26 de octubre de 1976.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 834 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Antonio Rego De Sa, de 35 años

de edad, vecino de 4442 Bentheim, sin que se conozcan más datos personales del mismo, contra Amando Rodríguez López, casado, mayor de edad, mecánico y vecino de Rentería, Galzaraborda, 61 3.º, B, R.C.S., Compañía de Transportes Internacionales, S. A., de Barcelona, calle Villaconat, núm. 66, 2.º, representado por el Apoderado de la empresa Jesús Sánchez Sánchez, casado, mayor de edad, y vecino de Barcelona, calle Villadonat, 66, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Amando Rodríguez López, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—oOo—

Juicio de faltas núm. 1.045/76.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 27 de octubre de 1976.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.045 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado José Riberiro Martínez, de 41 años de edad, domiciliado en 31 Rue du Vy Eleve 74.000 Anneoy le Vieux (Francia), sin que consten más datos personales del mismo y en la actualidad ignorado paradero, contra Fidel Orcajo Martínez, vecino de Las Palmas, mayor de edad, calle Alfredo Calderón, número 25, bajo, en la actualidad en ignorado paradero y sin que consten más datos personales, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Fidel Orcajo Martínez, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—oOo—

Juicio de faltas núm. 364 de 1976.

Sentencia en la ciudad de Burgos, a 27 de julio de 1976.

El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Municipal del Juzgado número uno de la misma, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por imprudencia con da-

ños, núm. 364 de 1976, contra Gregorio Asencio Carceles, de 46 años de edad, casado, conductor, vecino de Madrid, Travesía de la Verja, número 1, 2.º, C.R.C.S., Empresa Vidroland S. A., cuyo representante legal es Francisco Rodríguez Puente, mayor de edad, casado, empleado, y vecino de Madrid, calle Isla de Java, número 62, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado, el Estado, y el conductor Joaquín Martínez Rodríguez, de 26 años de edad, soltero, Guardia Civil, natural de Granada, vecino de Burgos, Carretera de Logroño, núm. 1, 4.º, B, y

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia con daños al denunciado, Gregorio Asencio Carceles, a la pena de 1.000 pesetas de multa, abono de las costas procesales y que indemnice al Estado en la cantidad de 6.650 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de la Empresa Vidroland, S. A.

—oOo—

Juicio de faltas núm. 1.145/76.

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 13 de noviembre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal núm. 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.145 de 1976, sobre lesiones y malos tratos, en el que se encuentran como perjudicados José Luis Prieto Manrique, de 28 años de edad, soltero, ferralla, vecino de Burgos, calle Barriada Inmaculada, 3.ª manzana, 1.º 4.º B, y José Javier Manrique Calvo, de 24 años de edad, casado, albañil, vecino de Burgos, Barriada Inmaculada, letra E, 4.º B, contra Ramiro López Díaz, de 23 años de edad, soltero, obrero, y Alejandro Calvo Rodríguez, de 34 años, natural de Tudela de Duero (Valladolid), ambos con último domicilio en Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero. En cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ramiro López Díaz y Alejandro Calvo Rodríguez, como autores de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de 8 días de arresto menor para cada uno de ellos, abonos de las costas procesales mitad e iguales partes.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Información y Turismo

II PLAN NACIONAL DE MODERNIZACIÓN HOTELERA

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de los corrientes publica el Real Decreto 2394/1976, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el II Plan de Modernización Hotelera cuya parte dispositiva extractada dice lo siguiente:

«Artículo primero. — Se aprueba el II Plan Nacional de Modernización Hotelera, al que podrán acogerse, en las condiciones establecidas en el presente Decreto, las Empresas de nacionalidad española titulares de alojamientos hoteleros, cualquiera que sea su modalidad y categoría.

Artículo segundo. — Constituyen objetivos del Plan:

a) La dotación o renovación de locales, instalaciones, mobiliario y equipo para mantener los establecimientos conforme a las exigencias de la categoría en que se encuentran clasificados, así como para mejorar la que ostentan.

b) La dotación o renovación de locales, instalaciones, mobiliario y equipo que, aun no siendo exigibles reglamentariamente, supongan una mejora en la restauración de los servicios.

c) La dotación o renovación de instalaciones o servicios complementarios de la oferta básica hotelera.

Artículo tercero. — En ningún caso las obras de modernización podrán suponer ampliación de la capacidad en plazas de los establecimientos.

Artículo cuarto. — Los beneficiarios del plan tendrán acceso prioritario al crédito hotelero y para construcciones turísticas en las siguientes condiciones:

— Límite máximo del préstamo: Ochenta por ciento del presupuesto aprobado.

— Tipo de interés: El ocho coma veinticinco por ciento.

— Plazo de amortización: Diez años.

— Período de carencia: 2 años.

Artículo quinto: El Plan, cuya cuantía máxima de inversión no será superior a dos mil millones

de pesetas, tendrá una duración de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

En la autorización de los préstamos se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada establecimiento, así como las conveniencias de los intereses turísticos.

Artículo sexto. — Cuando la realización de las obras o instalaciones de modernización exija el cierre temporal, total o parcial de los establecimientos, y la correspondiente reducción provisional de plantillas, las Empresas beneficiarias del Plan podrán formular, conforme a la legislación laboral sobre la materia y ante la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente, solicitud de suspensión temporal de los contratos de trabajo.

Los trabajadores cuyos contratos hayan sido suspendidos temporalmente, en virtud de la oportuna resolución de la autoridad laboral, tendrán derecho:

- a) A la percepción de las prestaciones legales del desempleo.
- b) A un complemento, con cargo a la Empresa donde preste sus servicios, por un importe del veinticinco por ciento del salario resultante del promedio obtenido por las percepciones totales durante el trimestre anterior a la fecha de suspensión.

Artículo séptimo. — Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para convocar los concursos necesarios para la ejecución del Plan.

Artículo octavo. — Para la ejecución del Plan, se constituye en el Ministerio de Información y Turismo una Comisión de dirección, presidida por el Subsecretario de Turismo e integrada por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas como Vicepresidente primero, el Director general de Empleo y Promoción Social como Vicepresidente segundo y como Vocales los representantes de los Ministerios de Hacienda, Trabajo, Información y Turismo, Instituto de Crédito Oficial, el Presidente y dos representantes del Sindicato Nacional de Hostelería, uno social y otro empresario. Actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas designado por su titular.

Artículo noveno. — Los Ministros de Hacienda, Trabajo e Información y Turismo dictarán dentro de sus respectivas competencias, las disposiciones precisas para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo décimo. — Este Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por O. M. de 26 de octubre de 1976 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 28-10-76, se determina la documentación que habrán de presentar los interesados con la solicitud modelo oficial, concediéndose un plazo para solicitar tales créditos que caduca el 27 del actual mes de diciembre.

Para mayor información, los interesados pueden dirigirse a la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo (Plaza Alonso Martínez, 7 bajo), donde se les informará de esta disposición y de las que se vayan dictando para el desarrollo de la misma.

Comisaría de Aguas del Duero

Información pública

El Ayuntamiento de Lerma, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos).

Nota - anuncio

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Construcción de una estación depuradora de oxidación total, compuesta de las siguientes fases:

Desbaste, bombeo de agua bruta, desarenado, aeración, decantación y estabilización aeróbica de fangos, esterilización del efluente y secado de lodos.

La obra civil estará integrada por una caseta de 3,50 m. por 3,50 m de planta para alojamiento de maquinaria, y un depósito semi-enterrado compuesto de dos módulos iguales que en planta tienen por dimensiones totales 15,60 m. por 12,60 m. con una altura de 4,70 m.

Cuatro eras de secado, con una superficie total de 600 m. cuadrados. La citada estación será ca-

paz para depurar un volumen diario de 600 m. cúbicos.

Las aguas tratadas se verterán al río Arlanza por su margen izquierda.

Para la depuración del vertido de las viviendas situadas en la margen derecha del río Arlanza, se proyecta una fosa séptica de planta rectangular de 18,40 m. por 4 metros de lado y una profundidad de 2,70 m. dividida en tres cámaras de 10 m. 5,25 m. y 1,70 m. de longitud útil, la última de las cuales irá dotada de una capa filtrante.

A la entrada de la fosa se proyecta un arenero de 2,25 m. por 2,60 m. de lado y una profundidad de 150 m. y una casa de máquinas de planta cuadrada de 3,50 m. de lado, construida sobre el pozo de bombeo de planta cuadrada de 2 m. de lado y una profundidad de 3,20 m.

En la citada casa de máquinas, irán alojados los grupos de bombas.

Ambos vertidos se efectuarán al cauce del río Arlanza, en término municipal de Lerma (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 26 de noviembre de 1976.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

5.805.—1.080,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don José Luis Avila Pujana, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a almacén de huevos, aves y caza, en la calle Parque de las Avenidas,

número 4, bajo. Exp. 299/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 17 de noviembre de 1976. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

5.864.—548,00

Por don Rodrigo Aguilera Fuentespina, Sacerdote de San Nicolás de Bari, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de un depósito de gasoleo «C», en la calle Cabestros, núm. 6, Iglesia San Nicolás. Exp. 300/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 17 de noviembre de 1976. El Alcalde, P. D., El Teniente de Alcalde, César Rico.

5.807.—549,00

Por don Eloy López Díez, como Director de Lotusa, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Discoteca Sala de Fiestas, en la calle de Clunia, número 13, bajo. Exp. 291/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Burgos, 15 de noviembre de 1976. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

5.908.—548,00

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos C. y P., don Miguel Bronchalo de la Vega para la ejecución de obras de una depuradora de aguas residuales de esta localidad, dicho documento es objeto de información pública por plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Argaño, 24 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Miguel López.

Ayuntamiento de Valcabado de Roa

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la

Vega, para la ejecución de las obras de depuración de aguas residuales de esta localidad, importante 903.928 pesetas, queda expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valcabado de Roa, 3 de diciembre de 1976.—El Alcalde, Servilio Díez.

Subastas y Concursos

Comunidad de Patria — Santa María de Vega

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de 57 chopos con un volumen de 75 metros cúbicos de madera y 15 metros cúbicos de leñas de sus copas, se anuncia nueva subasta para los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia y en la nueva tasación total de 116.850 pesetas. La subasta tendrá lugar a las 2 de la tarde y las proposiciones se presentarán hasta las 13 horas del mismo día.

Santa María de Vega, 22 de noviembre de 1976.—El Presidente, Leandro Serrano.

5.916.—303,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 2.234-2, de la Oficina de Huerta de Rey.

Libreta a plazo núm. 1.171-3, de la Oficina de Covarrubias.

Libreta ordinaria núm. 93.648-5, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 6.126-6, de la Oficina Urbana núm. 4.

Libreta ordinaria núm. 3.663-8, de la Oficina de Espinosa de los Monteros.

Libreta ordinaria núm. 89.290-1, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 15 días para cada caso. 5.876.—450,00